SUPERINTENDENCIA DELEGADA PARA LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL Y DE CONCILIACIÓN

CONVOCANTE	**SALUD TOTAL EPS**
NIT.	**800130907**
CONVOCADA	**ADRES**
NIT.	**901037916**
EXPEDIENTE	**20219300403309502**
CUANTÍA PRETENDIDA.	**($124.211.236) M/CTE**
FECHA DE RADICACIÓ N	**2021-10-14**

En atención a la Resolución 000312 del 8 de abril 2020 de la Superintendencia Delegada Para La Función Jurisdiccional y de Conciliación, y al INSTRUCTIVO PARA LA CELEBRACIÓN DE AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO Y TRÁMITES CONCILIATORIOS DE LA DELEGADA PARA LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL Y DE CONCILIACIÓN, EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA EXPEDIDO MEDIANTE DECRETO PRESDENCIAL 417 DEL 17 DE MARZO DE 2020 EN RAZON AL CORONAVIRUS COVID – 19. Donde se determina el marco legal y el procedimiento para la realización de audiencias de forma virtual en razón al Decreto que antecede y al y al Art 10 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020.

Las partes arriba señaladas fueron informadas de la Fecha y hora para la realización de la audiencia de Forma virtual, la cual adicionalmente se encuentra publicada en la página de la Entidad.

En Bogotá a los veintidós (22) días del mes de marzo de dos mil veintidós (2022), siendo las 08:00 a.m., en el despacho de la Superintendencia Delegada para la Función Jurisdiccional y de Conciliación compareció ante **MARÍA FERNANDA LENIS HERNANDEZ,** profesional especializada de la Superintendencia Nacional de Salud, quien en la presente audiencia de conciliación actúa como abogada conciliadora en virtud de las Leyes 1122 de 2007, 1438 de 2011 y la Resolución Adjunta al expediente, la Doctora **ANDREA CAROLINA LÓPEZ SILVA** identificada con la cédula de ciudadanía No.1.065.663.577 y portadora de la T.P. No. 334.823 del C.S. de la J., en calidad de **APODERADA JUDICIAL** de la parte CONVOCADA entidad con domicilio principal en Bogotá, y de otro lado la doctora, lado la Doctora **ESTEFFANY TABOADA REDONDON** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.102.857.798 y portadora de la T.P No. 301.883del C.S. de la J. en calidad de APODERADA JUDICIAL de la CONVOCADA entidad con domicilio principal en la ciudad de Cali, para llevar a cabo audiencia de conciliación extrajudicial en derecho sobre los hechos contenidos en la citación de este Despacho.

Acto seguido, al establecer el conciliador que las partes son vigilados de la Superintendencia Nacional de Salud, y que su conflicto está en el ámbito de competencia de ésta Delegada de acuerdo con lo establecido en el artículo 38 de la Ley 1122 de 2007, declara abierta la audiencia de conciliación extrajudicial en derecho e ilustra a los comparecientes sobre el objeto, alcance y límites de éste mecanismo alternativo de solución de conflictos, previa ratificación de las partes, bajo la gravedad de juramento, de no haber presentado solicitud de conciliación frente a conciliador diferente, que no hay pleito pendiente frente a otra autoridad por los mismos hechos y con las mismas partes, y que las circunstancias, manifestaciones y documentos

aportados desde su radicación a la fecha, son totalmente ciertos e incuestionables.

Así las cosas, se otorga el uso de la palabra la entidad CONVOCANTE quien manifiesta no traer comité de conciliación y defensa judicial teniendo en cuenta que no contaban con la información de la radicación, por lo tanto, el comité no se pudo pronunciar al respecto.

Por todo lo anterior, la conciliadora sugiere suspender y prorrogar la diligencia por una única vez, para lo cual las partes, manifiestan están de acuerdo.

No obstante, lo anterior en caso de que previo a la fecha señalada por este despacho para retomar la diligencia, las partes se encuentran a paz y salvo respecto a las facturas objeto de la solicitud, remitirá el desistimiento y las constancias de pago al correo **maria.lenis@supersalud.gov.co.**

Escuchadas las partes, el abogado conciliador, por ser procedente y visto el ánimo conciliatorio, suspende la diligencia, no sin antes informarles a las mismas que la audiencia de conciliación se retomará de forma virtual en la fecha que establezca la delegada, quedando notificadas las partes con la firma de esta constancia.

Se da por terminada la diligencia siendo las 08:30 a.m.

LA CONCILIADORA



MARIA FERNANDA LENIS HERNANDEZ
Abogada Conciliadora
Superintendente Delegada para la Función Jurisdiccional y de Conciliación

Supersalud

La salud es de todos · Minsalud

MANIFIESTO DE ACEPTACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL EN DERECHO DE MANERA VIRTUAL
(ANEXO 1)

CONVOCANTE: SALUD TOTAL EPS
CONVOCADO: ADRES
NURC: 2021930040033095O2

Yo, Esteffany Taboada Redondo identificado con cédula de ciudadanía No. 1102857798, en calidad de Apoderada de la entidad ADRES con NIT901037916 bajo los parámetros establecidos el INSTRUCTIVO PARA LA CELEBRACION DE AUDIENCIAS DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL EN DERECHO DE LA DELEGADA PARA LA FUNCION JURISDICCIONAL Y DE CONCILIACION, EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA EXPEDIDO MEDIANTE DECRETO PRESIDENCIAL 417 DEL 17 DE MARZO DE 2020 EN RAZÓN AL CORONAVIRUS COVID-19, en concordancia con el artículo 10 del decreto 491 del 18 de marzo de 2020 y demás disposiciones afines, manifiesto al señalar con una X la opción más acorde a nuestra situación:

1. [X] Nuestra intención irrevocable de comparecer virtualmente a la audiencia de conciliación en la hora y fecha que sea notificada en la citación, para lo cual suministramos los datos de contacto que abajo se mencionan; teniendo en cuenta que el numero celular indicado debe constar de la aplicación WhatsApp y los medios para mantener una llamada con video por el tiempo que dure la audiencia de conciliación. Además de contar con el acceso al correo electrónico que se suministrará, con el propósito de recibir y enviar la información que se requiera en el desarrollo de la audiencia. Encontrándonos con la disponibilidad de instalar cualquier otra herramienta que sugiera el o la conciliadora, si esto llegase a ser completamente necesario (zoom, teams, WebEx etc.).

 Aceptando los términos en el procedimiento y la suscripción del acta o constancia del resultado de la audiencia exclusivamente por el conciliador, previo la lectura del mismo y aprobación de las partes.

 Correo electrónico: esteffany.taboada@adres.gov.co
 Teléfono Celular: 3016372269

2. [] **Bajo la gravedad de juramento**, manifestamos no contar con las herramientas o plataformas tecnológicas mínimas para la celebración de la audiencia de conciliación, por lo cual solicita la suspensión del trámite y prórroga, con el propósito de fijar una nueva fecha de audiencia, la cual no excederá los términos señalados en las normas precedentes, y comprometiéndonos a contar en una nueva oportunidad con herramientas tecnológicas necesarias si las medidas de aislamiento y/o prevención persisten.

Firmado en el municipio de Bogotá del departamento de Bogotá a los 09 días del mes de marzo de 2022.

Nombre: Estefany Paola Taboada Redondo
Cédula: 1102857798
T.P. No. 301883

Elaborado por: Yojana Reyes – Coordinadora del grupo de conciliación (02 de abril de 2020)
Aprobado por: Ivhon Florez – Superintendente Delegada para la función Jurisdiccional y de conciliación (06 de abril 2020)

Sede Administrativa: Dirección: Carrera 68 A No. 24B – 10 Centro comercial plaza Claro torre 1, piso 9
(571) 4817000. Bogotá.
www.supersalud.gov.co

Supersalud

La salud es de todos · Minsalud

MANIFIESTO DE ACEPTACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO DE MANERA VIRTUAL
(ANEXO 1)

CONVOCANTE: Salud Total EPS-S SA
CONVOCADO: Fuerzas Militares y ADRES.
NURC: 2021930040309500

YO, Andrea López Silva identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1065663573, en calidad de Apoderada de la entidad Salud Total EPS-S con NIT 800136711-0 bajo los parámetros establecidos en el INSTRUCTIVO PARA LA CELEBRACIÓN DE AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO DE LA DELEGADA PARA LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL Y DE CONCILIACIÓN, EN EL MARCO DEL ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA EXPEDIDO MEDIANTE DECRETO PRESIDENCIAL 417 DEL 17 DE MARZO DE 2020 EN RAZÓN AL CORONAVIRUS COVID – 19 y en concordancia con el artículo 10 del decreto 491 del 18 de marzo de 2020 y demás disposiciones afines, manifiesto al señalar con una X la opción más acorde a nuestra situación:

1. [X] Nuestra intención irrevocable de comparecer virtualmente a la audiencia de conciliación en la hora y fecha que sea notificada en la citación, para lo cual suministramos los datos de contacto que abajo se mencionan; teniendo en cuenta que el número celular indicado debe constar de la aplicación WhatsApp y los medios para mantener una llamada con video por el tiempo que dure la audiencia de conciliación. Además de contar con acceso al correo electrónico que se suministrará, con el propósito de recibir y enviar la información que se requiera en el desarrollo de la audiencia. Encontrándonos con la disponibilidad de instalar cualquier otra herramienta que sugiera el o la conciliadora, si esto llegase a ser completamente necesario (zoom, WebEx etc.)
 Aceptando los términos del instructivo y la suscripción del acta o constancia resultante de la audiencia exclusivamente por el conciliador, previa lectura del mismo y aprobación de las partes.

 Teléfono celular: 3123598655
 Correo Electrónico andrealos@saludtotal.com.co

2. [] **Bajo la gravedad de juramento**, manifestamos no contar con las herramientas o plataformas tecnológicos mínimas para la celebración de la audiencia de conciliación por lo cual se solicita la suspensión del trámite y prórroga del término conciliatorio, con el propósito de fijar una nueva fecha de audiencia la cual no excederá los términos señalados en las normas precedentes, y comprometiéndonos a contar en una nueva oportunidad con las herramientas tecnológicas necesarias si las medidas de aislamiento y/o prevención persisten.

Firmado en la ciudad de Bogota D.C a los 2 días del mes de Febrero de 2020.
Firma: Andrea López
Nombre: Andrea López Silva
Cédula: 1065663573
T.P. No. 334823 expedida por el CSJ.
(Nota: el presente documento debe encontrarse diligenciado, con la información, copia de la cedula de ciudadanía y los soportes que acrediten la capacidad legal de quien se encuentra facultado a comparecer a la audiencia en los términos de la Ley 640 de 2001).

Elaboró: Yojana Jeraldine Reyes Alfonso - Coordinadora Grupo de Conciliación 02/04/2020
Revisó: Ivhon Adriana Florez Pachaja - Delegada Para La Función Jurisdiccional Y De Conciliación 06/04/220

Sede Administrativa: Cra. 68A # 24B- 10 Centro Comercial Plaza Claro Torre 1 Piso 9
(571) 481 7000 • Bogotá
www.supersalud.gov.co